

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE JAÉN DE
FECHA 29/12/10**

Denegación de suspensión de permiso en base a progresión de grado.

Con fecha 5 de noviembre de 2010 se acuerda autorizar la solicitud de permiso ordinario de salida del Centro Penitenciario de Jaén al interno J.G.C.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se recibe comunicación del Centro Penitenciario de Jaén interesando la suspensión del permiso al haberse producido la clasificación en tercer grado,

Solicitados nuevos informes al Ministerio Fiscal a fin de que emita el preceptivo informe que dice: no procede la suspensión.

El artículo 157-1º del Reglamento Penitenciario prevé que si antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario se producen hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión podrá suspenderse motivadamente con carácter provisional el permiso por la Dirección del Centro Penitenciario, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad Judicial competente a fin de que resuelva lo que proceda. De los distintos informes que obran en las presentes actuaciones, se concluye que en el interno J.G.C., no concurre una circunstancia cualitativa desfavorable, pues la progresión a tercer grado no tiene este carácter.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Se deniega la suspensión del permiso concedido en el expediente Registro General nº 4421/2010 a el interno J.G.C. del Centro Penitenciario de Jaén.